

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Chamberí

1558 *Decreto de 10 de abril de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí por el que se aprueba el I Certamen de Teatro Clásico del Distrito de Chamberí.*

En virtud de las facultades que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023), el Concejal Presidente del Distrito de Chamberí

DISPONE

Aprobar la convocatoria y las bases del I Certamen de teatro clásico del Distrito de Chamberí.

BASES DEL I CERTAMEN DE TEATRO CLÁSICO DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ

1.- Objetivo y finalidad del certamen.

Con el fin de promover, fomentar e incentivar el teatro clásico, el Distrito de Chamberí presenta el I Certamen de Teatro Clásico de Chamberí, promoviendo la difusión de las nuevas propuestas innovadoras y de calidad desarrollada los grupos participantes, al tiempo que se ofrece a toda la ciudadanía la posibilidad de acercarse al teatro clásico.

Es por eso, por lo que el objeto de esta I edición es seleccionar, entre los textos de teatro presentados, aquellos que, tanto por su tratamiento dramático como por su visión escénica, se consideren mejores, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura teatral.

2.- Régimen jurídico aplicable.

El concurso se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la disposición Adicional primera de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013, modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 296.

En su defecto, se regulará por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 6 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de estas subvenciones, no resulte aplicable.

3.- Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid y extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción será el Coordinador del Distrito y el competente para la resolución del procedimiento de concesión de premios a cargo del Distrito de Chamberí, el Concejal Presidente.

5.- Requisitos de los grupos participantes.

Podrán presentarse grupos de teatro no profesionales, entendiéndose por tales aquellos inscritos con la denominación de grupo o asociación cultural.



Los grupos participantes deberán tener personalidad jurídica propia o estar respaldados por una entidad jurídica, a efectos del cobro de premios en metálico. Se aceptarán grupos de teatro independientes, escuelas de teatro/actores, asociaciones, ayuntamientos, colegios, fundaciones, facultades u otros colectivos con la indicada personalidad. No podrán participar los miembros del jurado.

Los grupos no deberán encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no autorizar la consulta de estos datos al Ayuntamiento de Madrid, deberán aportar junto con la solicitud certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ambos en vigor.

Deberán cumplir con las obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid.

En caso de cumplir con los requisitos señalados en los párrafos anteriores, los solicitantes deberán señalar en la solicitud la casilla relativa a la declaración responsable en la que se indica que cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en dicho precepto, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en el cumplimiento las obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- Requisitos de las obras presentadas al certamen.

Se podrá presentar una o más obras clásicas, en castellano, entendiéndose como tales aquellas escritas antes de 1970. Solo se seleccionará una obra por grupo. El tiempo de duración de la obra no podrá ser inferior a 60 minutos ni superior a 120 minutos.

Si la obra fuera una adaptación, se hará de manera que el original sea identificable. En caso contrario, el comité de preselección podrá descalificarla.

Si alguna de las obras necesitase permiso de la Sociedad General de Autores de España o abono de derechos de autor, ambos trámites deberán ser realizados previamente a la representación por el grupo, no haciéndose responsable la Junta de Distrito de Chamberí ni el Ayuntamiento de Madrid de este incumplimiento ni de ninguna de las consecuencias legales del mismo. Por tanto, corresponde a la entidad seleccionada la gestión y pago de cualquiera de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este certamen y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SAGE, AGEDI-AIE o cualquier otra que se pudiera ver afectada).

Las representaciones tendrán lugar en horario nocturno (aproximadamente las 22 horas) en el espacio al aire libre existente en el patio del Centro Cultural Galileo, situado en la calle Galileo, 39, donde se instalará un escenario/tarima con unas dimensiones aproximadas de 8 x 8 metros, barra de luces y caja escénica con telas, corriendo por parte de la Junta Municipal la cobertura de los medios ordinarios de luces y sonido. Cada grupo dispondrá de este espacio el día de la función para montar la escenografía, debiendo retirar el material antes del cierre de las instalaciones.

En caso de que las condiciones climatológicas impidan realizar las representaciones al aire libre o cuando el interés público así lo aconseje, podrán realizarse dichas representaciones en espacios de interior adecuados para esta actividad.

Los grupos tendrán a su disposición la asistencia técnica de sonido e iluminación ordinarios para la representación de la obra, desde las 16:00 h del mismo día de la representación. Cualquier necesidad técnica extraordinaria correrá a cargo de los participantes.



7.- Inscripción, documentación y plazo de presentación.

Los grupos teatrales que deseen participar deberán cumplimentar una instancia, acompañando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Documentos de constitución (estatutos o escritura constitución inscrita en el registro correspondiente)
- Datos sobre la obra: título, autor, fechas de creación, duración y cualquier otra información complementaria que puedan considerar conveniente.
- Fotocopia del texto íntegro de la obra, más añadidos o cambios, si los hubiese.
- Fotocopia de la autorización y del recibo de pago de derechos de autor, si procede.
- Indicación exacta sobre la existencia de necesidades especiales de montaje que deban ser consideradas por la organización.
- Compromiso firmado de poder realizar una representación de la obra el día 5 de septiembre de 2026 en el supuesto de lograr el primer premio.
- Acreditación del poder de representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. No será necesario acreditar la representación cuando la instancia de solicitud se firme con un sistema de identificación electrónica asociado al NIF de la empresa solicitante.

Las obras se presentarán en soporte digital (pendrive para sistemas Windows), con una visibilidad y sonido adecuados para su valoración por el jurado; en caso contrario el grupo y la obra serán automáticamente rechazados. El soporte llevará obligatoriamente una etiqueta con el nombre de la obra, autor, grupo y teléfonos de contacto.

Se aceptarán grabaciones en ensayos, sin vestuario y/o decorado. En este caso se indicará en la memoria adjunta si la representación definitiva dispondrá de esos elementos.

Formas de presentación de la instancia:

Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>). En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que un mismo autor presente dos o más obras, deberá cumplimentar una solicitud por cada una de ellas.

Dado que normalmente los ficheros de video superan por tamaño la capacidad de admisión del Registro Electrónico de Documentos, los soportes digitales citados en el apartado 9 deberán ser remitidos por correo certificado al Departamento de Cultura y Deportes de la Junta Municipal de Chamberí, sito en la plaza de Chamberí, 4, 3.ª planta, 28010 Madrid, dentro del plazo de solicitud de participación, debiendo hacerse mención expresa del envío en la instancia presentada por Registro Electrónico por el solicitante. Paralelamente, deberán enviar un correo electrónico a cultuchamberi@madrid.es indicando el número de anotación que se le ha dado en registro.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de las instancias y las obras será de quince días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

8.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera la documentación exigida en el punto anterior, se instará al interesado, mediante notificación, para que, en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso



contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Desarrollo y lugar de celebración.

La I Edición del Certamen de Teatro Clásico de Chamberí constará de dos fases: Preselección y Representaciones.

Primera fase: Preselección.

En esta fase, el jurado realizará el visionado de obras en formato video y seleccionará, en base a criterios de calidad técnica y artística de las obras, los grupos que concurrirán a la segunda fase o ejecución, con un máximo de 8. Podrán seleccionarse cinco obras más que quedarían como reserva.

Segunda fase: Representaciones.

A los seleccionados se les comunicará la fecha, lugar y condiciones para la representación en público de su obra.

Las compañías o grupos seleccionados recibirán una ayuda en concepto de transporte con cargo a la empresa adjudicataria del contrato de organización del certamen.

Las representaciones tendrán lugar durante los sábados de los meses de julio y agosto. El grupo que obtenga el primer premio será informado tras el fallo y estará obligado a representar otra vez su obra al finalizar el acto de entrega de premios, a celebrar el día 5 de septiembre de 2026, si bien esta fecha podría modificarse, previo acuerdo con la compañía de teatro ganadora.

10.- Premios.

El importe de los premios de este concurso asciende a 6.600 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/207/334.01/482.03 "Actividades culturales/premios".

Se establecen tres premios monetarios para los tres primeros clasificados:

Primer clasificado: un premio de 3.000 euros y trofeo.
Segundo clasificado: un premio de 2.000 euros y trofeo.
Tercer clasificado: un premio de 1.000 euros y trofeo.
Premio del público: un premio de 600 euros y trofeo.

El jurado podrá determinar que cualquiera de los premios quede desierto.

Los tres premios principales no podrán ser compartidos y ningún grupo podrá recibir más de un premio principal.

A los premios se aplicarán las retenciones que correspondan.

El jurado tendrá la facultad de otorgar los premios o menciones especiales, sin dotación económica, que estime convenientes por razones de calidad o decidir que el certamen pueda quedar desierto en parte o en su totalidad.

Se establecen las siguientes menciones sin dotación económica, pero con trofeo, las cuales podrán ser compartidas por más de un grupo:

Mejor escenografía.
Mejor actriz.
Mejor actriz de reparto.
Mejor dirección.
Mejor vestuario.
Mejor actor.
Mejor actor de reparto.



El jurado, tras la evaluación de las obras presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de esta, a los efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del citado informe.

11.- Composición del jurado.

Existirá un comité de preselección formado por al menos dos personas cualificadas y especializadas pertenecientes al mundo de las artes escénicas. El comité de preselección será el órgano encargado de ver los videos con las representaciones presentadas, seleccionando cinco de ellas, que serán las que participen en la fase final del presente certamen. Asimismo, se seleccionará hasta cinco obras más que quedarán en reserva para ser representadas en el caso de que alguna de las compañías seleccionadas no pudiese representar su obra.

Una vez realizada la preselección se comunicará a todos los grupos, seleccionados o no, el resultado de esta.

El jurado, que valorará las obras preseleccionadas, será nombrado y presidido por el Concejal Presidente del Distrito de Chamberí o persona en quien delegue y tendrá voto de calidad; además estará formado por dos vocales con probada cualificación y especialización en el mundo de las artes escénicas, y un secretario, que será un funcionario de la citada Junta de Distrito, con voz y sin voto.

El jurado tendrá la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios si la calidad de las obras lo hiciera aconsejable.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común y de las Administraciones Públicas. El jurado emitirá su fallo señalando, de forma motivada, las obras propuestas como ganadoras de los premios o si los premios que considere deben quedar desiertos.

El fallo del jurado figurará en acta, será inapelable y se comunicará a los premiados y mencionados con excepción del ganador del primer premio al que se le comunicará con la antelación suficiente para poder preparar la representación de la obra en el acto de entrega de premios en la que grupo ganador representará por segunda vez su obra. Si no lo hiciera se entendería que renuncia al premio otorgado, pasando a representarse la obra del segundo clasificado, actuando de esta forma con el siguiente y así sucesivamente.

Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto con respecto a la grabación enviada, debiendo mantener el mismo reparto que figure en el dossier. Cualquier modificación en el reparto o en el texto deberá ser notificado previamente a la Junta de Distrito de Chamberí, Departamento de Cultura y Deportes.

El jurado es el órgano competente para realizar la interpretación de las bases, así como para resolver cualquier duda o incidencia.

12.- Criterios de valoración.

Al tratarse de la selección de obras de carácter artístico, el jurado deberá ponderar equilibradamente los dos criterios tratamiento dramático y visión escénica, desglosados en diferentes aspectos, pero teniendo en cuenta que cada obra ha de ser contemplada en su conjunto:

1. El grado de fidelidad en la adaptación de la obra al texto original.
2. El movimiento y dominio del espacio escénico, así como las soluciones escénicas a los problemas que encierra la representación, incluido vestuario, atrezzo, decorado y la calidad tanto de las interpretaciones como del texto elegido.
3. En la puesta en escena se tendrá en cuenta la originalidad de la propuesta artística, el aprovechamiento de los recursos disponibles del grupo y la adecuación de la obra a los fines del certamen.



13.- Acto de entrega de premios.

Finalizada la fase de instrucción, y una vez convocado el correspondiente jurado, este emitirá su fallo reflejándose en el acta que al efecto se suscriba.

El grupo que obtenga el primer premio será informado tras el fallo del jurado y deberá representar su obra en el acto de entrega de premios, a celebrar, salvo fuerza mayor, el día 5 de septiembre de 2026 en el Centro Cultural Galileo, calle Galileo, 39, Madrid, si bien dicha fecha podría ser modificada si el interés municipal así lo aconsejase, siempre previo acuerdo con la compañía ganadora.

De conformidad con la disposición adicional primera en su punto 4.k) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes. La propuesta de resolución tendrá por lo tanto el carácter definitivo.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, formulará propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los candidatos propuestos como beneficiarios, para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciban las notificaciones a los correos electrónicos facilitados, comuniquen su aceptación del premio propuesto.

Los participantes que resulten premiados y cuando la declaración de su solicitud hubiera caducado en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable, conforme a la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y los artículos 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la ordenanza, se procederá a practicar la correspondiente retención fiscal en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 99, 101.7 y disposición adicional trigésimo quinta, punto 4, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en los artículos 74, 75.2.c) y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El premio se hará efectivo a los ganadores o ganadoras tras la gala final del certamen. La no asistencia a dicha gala sin justificar, por causa alguna de fuerza mayor, supondrá la renuncia al premio.

Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario en el documento T, alta de pago por transferencia que puede obtener en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>.

14.- Retirada de obras.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas en el plazo de un mes a partir de que se haga público el fallo del jurado, en el Departamento de Cultura y Deportes. La retirada de las obras y, en su caso el envío y otros gastos, será responsabilidad exclusiva del participante.

15.- Aceptación.

La participación en el certamen supone la aceptación de la totalidad de las bases, así como la autorización de los grupos participantes para la grabación de las representaciones que solo podrán ser utilizadas por la Junta de Distrito de Chamberí con fines no lucrativos y exclusivamente a efectos de exhibición, programación y difusión del certamen y otras actividades culturales que se programen.



Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

16.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid <https://www.madrid.es> y en su Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>, sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el distrito para una mayor difusión del certamen.

17.- Política de protección de datos.

Atendiendo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se presta la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales:

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento actividades lúdicas y de esparcimiento, culturales y deportivas en el Distrito de Chamberí, responsabilidad de la Coordinación del Distrito de Chamberí, sita en la plaza de Chamberí, n.º 4, con la finalidad de desarrollo de actividades lúdicas y culturales en el Distrito y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

Finalidad.

La finalidad del tratamiento es el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y deportivas en los Distritos.

Categorías.

La Categoría de los datos son los identificativos (nombre y apellidos, DNI e imagen) y los datos de contacto (dirección, teléfono, email).

Legitimación.

La base legitimadora para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y el consentimiento de la persona afectada.

Plazo conservación.

Los datos proporcionados se conservarán durante un período de 5 a 10 años, periodo declarado en la actividad de tratamiento, o hasta que se solicite su supresión por el interesado.

Destinatarios.

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Derechos.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Coordinación del Distrito de Chamberí, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Coordinación del Distrito de Chamberí con domicilio en la plaza de Chamberí, n.º 4. Madrid 28010, correo electrónico gdchamberi@madrid.es o a través de <https://sede.madrid.es> (Derechos Protección de Datos).



En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Madrid, a 10 de abril de 2026.- El Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, Jaime González Taboada.

